

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Instrucción general de Sanidad de 1904 creó las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior con carácter técnico y permanente, y de esta suerte las sustrajo a los cambios de personas, al daño de una posible ineficacia y a la realización de una función anárquica en materia tan grave como lo es la salud pública. Pero los once años de experiencia que la Instrucción de Sanidad cuenta, han demostrado, de un modo evidente, que es preciso reunir en un solo cargo aquella dualidad de funciones que trae dividida actualmente la Sanidad en Inspecciones generales del interior y del exterior, por no poder separarse en realidad una materia que siempre y por doquier aparece única y armónica, y necesitar en todo momento unidad de plan y de procedimiento.

Por lo expuesto, entiende el Ministro que suscribe que, respondiendo al deseo de perfeccionar cada vez más nuestra organización sanitaria, es necesario refundir en una sola Inspección general, ó sea en un solo mando, las Inspecciones actuales de

Sanidad exterior é interior, y crear una Subinspección general que sirva á aquélla de auxiliar técnico indispensable.

Madrid 31 de mayo de 1916.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jimenez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, creadas por la Instrucción general de 12 de enero de 1904, constituirán en lo sucesivo una sola, denominada Inspección general de Sanidad del Reino, á la que quedará afectada una Subinspección general cuyas funciones se determinarán oportunamente.

Art. 2.º El primero de dichos cargos será ejercido por el Inspector general de Sanidad exterior, D. Manuel Martín Salazar, y el de Subinspector por el que actualmente lo es de Sanidad interior, D. Eloy Bejarano y Sánchez.

Art. 3.º Ambos continuarán percibiendo los mismos haberes que tienen asignados en el artículo 1.º, capítulo 3.º, sección 6.ª, del presupuesto vigente, si bien deberá solicitarse oportunamente de las Cortes la variación de estos haberes, en consonancia con las distintas funciones que en virtud de este Decreto han de desempeñar.

Dado en Palacio á treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jimenez.

(De la *Gaceta*, núm. 153).

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de 4 de enero último, elevada á este Ministerio por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, exponiendo que al no haber nada previsto respecto á que las Corporaciones municipales ó Ayuntamientos, Juntas de Obras y demás entidades dependientes del Estado, Provincia ó Municipio la remitan periódica y oportunamente datos exactos de la situación de las emisiones, listas de amortizaciones y pago de intereses, como se los facilitan, á tenor del art. 35 del Reglamento de Bolsas, los Establecimientos y Compañías particulares que tienen valores al portador admitidos en las cotizaciones oficiales; y que ocasionando esta falta de suministro de dichos antecedentes á la Junta dificultades en la contratación, las que deben evitarse en conveniencia del servicio público, solicita disponga este Ministerio de Fomento, por mediación de ese de la Gobernación, del cual dependen tales entidades oficiales, que éstas las proporcionen, en su oportunidad, listas de las amortizaciones de los valores al portador, así como noticia del pago de intereses:

Considerando que los públicos, en cuanto respecta á los suscriptores de los títulos de crédito contra el Estado, la Provincia ó el Municipio, ó sea los efectos públicos, están garantidos por las condiciones legales en que se verifican las emisiones y contratación y por los preceptos contenidos en el Código de Comercio y Reglamento de Bol-

sas, así como por las órdenes que, en cumplimiento de aquéllos, adopta este Ministerio de Fomento, en su caso, para acordar la cotización de los valores y por las prevenidas y obligadas inserciones en la *Gaceta* de datos por los cuales á dichos suscriptores consta oportunamente la solvencia de las entidades oficiales emisoras, por lo que el Reglamento de Bolsas, en su artículo 35 precitado, velando por los intereses generales de la Administración debe proteger, previene que los Establecimientos particulares remitan á la Junta Sindical de la que se trata, los datos indicados, sin ser necesario que lo efectúen las Corporaciones oficiales mencionadas, no notándose por lo mismo las deficiencias legales en este particular, á las que se refiere la Junta en su instancia.

Considerando, no obstante, que la remisión de los antecedentes que se interesan pudiera facilitar el importante y trascendental cometido de la Junta, con utilidad y beneficio del público y aun de las mismas entidades oficiales enumeradas,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la pretensión de la Junta Sindical de referencia, por si ese Departamento ministerial estimase útil y conveniente dirigirse, á los efectos solicitados, á las entidades oficiales predichas que de él dependen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que dé las oportunas encaminadas al inmediato cumplimiento de lo interesado en la transcrita

Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de junio de 1916. — Ruiz Jiménez.— Señor Gobernador civil de.....

(De la *Gaceta* núm. 158).

Gobierno Civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Terradillos de Esgueva, Zarzosa de Riopisuerga, Hoz de Arriba, Urbel del Castillo, Avellanosa del Páramo y Rabanera del Pinar; y la perineumonía contagiosa en el ganado vacuno de Espinosa de los Monteros.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de Villagonzalo Pedernales, Buggedo y Montañana.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 12 de junio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Obras públicas.

Recibidas definitivamente en 22 de marzo último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del camino vecinal de Soncillo á la Ermita de Carrales, ejecutadas por su contratista D. Luis Dobarco, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1900, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son Valle de Valdebezana y Valle de Hoz de Arriba, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 14 de junio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

El Sr. Gobernador de Valladolid, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Señalado el día 28 de junio para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, con destino á la carretera de Padilla á Fuentecén, sección de Mambrilla á Valdearcos, se presentará á efectuarle en la casa Ayuntamiento del citado pueblo D. J. Emilio Martín Gil, pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. Venancio Jesús Sanz, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va á continuación ó sus apoderados ó representantes legales, entregarán al pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibo correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa, debiendo advertir á los interesados, que si alguno no se presenta á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos á los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y el transitorio.

Nombres de los propietarios.

Julián Miguel.
Francisco Vizcarra.
Manuela Beltrán.
Juan Sendino.
Juan Díez. (Hoy D.^a Gregoria Vizcarra.)
Maria Ruiz. (Hoy D. Juan Aguado.)
Manuela Beltrán.
Benito Arranz.
Timoteo Ramos.
El mismo.
Julián Díez.
Alejandro Díez.
Mariano Beltrán.
Mariano Vizcarra.
Mariano Arranz.
Jacinto Oña.
Herederos de D. Esteban Sáenz. (Hoy D. Mariano de las Heras.)
Cipriano Ramos.
Juan de la Horra (Capellania).
Herederos de D. Gregorio Ruiz. (Hoy D. José Fuente.)
Julián Miguel.
Benito Arranz.
Isidoro Díez.
Herederos de D. Esteban Sáenz. (Hoy D. Mariano de las Heras.)
Pío Aguado.
Eugenio Fuente.

Mariano Caira.
Cipriano Ramos.
Eugenio Fuente.
Teodosio Esteban.
Mariano Arranz. (Hoy D. Victoriano Arranz.)
Victoriano Palomino.
Juan de la Horra (Capellania).
Julián Esteban.
Tomás Beltrán.
Victor Díez.
Mariano Arranz. (Hoy D. Victoriano Arranz.)
Francisco Alonso.
Francisca Vizcarra.
Pedro de la Horra.
Francisco Alonso.
Ventura Miguel.
Lino Vizcarra.
Herederos de D. Esteban Sáenz. (Hoy D. Mariano de las Heras.)
Valentín Arranz.
Manuela Beltrán.
Mario Beltrán.
Valentín Fuente.
Mariano Beltrán.
Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

Valladolid 8 de junio de 1916.—
El Gobernador, José García Guerrero.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de junio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de Burgos, 1.^a y 2.^a de Sedano, y la de Miranda, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de

que, si en el término de cinco días para la capital y de tres para los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 13 de junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Morales.

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de Derechos Reales, expedidas por los liquidadores de Lerma, Miranda de Ebro y Roa, contra varios contribuyentes de dichos partidos, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100, sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente, hago saber: Que el día 12 de julio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Villasandino, la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación, por no haber habido licitador en la celebrada el día 7 del corriente, de la casa embargada al procesado Ildelfonso Martínez Gutiérrez, vecino de dicho Villasandino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por robo, cuya casa, con su tasación, hecha la rebaja citada, es la siguiente.

Una casa sita en el casco de Villasandino, calle de la Venta, señalada con el número 3, de por medir, consta de piso alto y bajo, su construcción de adobes, con un patio á la espalda, que linda por la derecha entrando Valentin Muñoz, izquierda Vicente Muñoz Maestro y espalda Galixto Arenas, tasada en 337'50 pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en este periódico oficial, se expide el presente con las siguientes advertencias.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar precisamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes por que sale la casa embargada á esta segunda subasta, quedando ya rebajado el 25 por 100.

2.ª Los títulos de propiedad se encuentran sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación y lo propio los gastos escritura.

Dado en Castrogeriz á 10 de junio de 1916.—Federico Baudín.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arandilla.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El 1.º de enero se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, y se acordó celebrar las sesiones en domingo y hora de las diez de la mañana.

El 2 se acordó destinar los vecinos que habian de disfrutar en plaza de pobres para Médico y Farmacéutico; nombrar agente de este Ayuntamiento á D. Isidoro Martínez López, vecino de Burgos, y Alcalde pedáneo del barrio de Valverde á D. Carlos Zayas Aguilera, y la destitución del guarda municipal.

El 12, en sesión extraordinaria, se acordó la destitución del Secretario, nombrando interinamente á D. Vidal Martínez, y ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para anunciar la vacante con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

El 16 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; se acordó reclamar las cuentas procomunales al Alcalde de 1915, D. Bernardo de Zúñiga, y nombrar guarda municipal á D. Roque Monge.

El 23 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; se verificó el sorteo de la Junta municipal y se nombró depositario del Ayuntamiento para los fondos municipales á D. Jenaro Cámara.

El 30 se dió cuenta de las solicitudes de aspirantes presentadas en la Alcaldía á la plaza de Secretario del Ayuntamiento, y fué nombrado, por reunir las condiciones reglamentarias, D. Vidal Martínez, quien lo venía desempeñando interinamente; y se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de febrero se acordó que en la semana actual se formase el reparto del impuesto de consumos para el corriente año y se notificase á la Junta municipal para dicho objeto; también se acordó que por segunda vez se pasase oficio al Alcalde del año 1915, D. Bernardo de Zúñiga, para que rindiese las cuentas procomunales; notificar á don Bernardo de Zúñiga, por estar cometiendo roturaciones en los bienes del común de vecinos, y se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana, observando en una circular del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ser preciso hacer constar el jornal regulador del bracero y se acordó el tipo de su jornal 2'05 pesetas, y remitir copia del acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta.

El 13 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; se acordó exponer al público el reparto de consumos y ser anunciado por edictos en los sitios de costumbre,

y se efectuó el cierre definitivo del alistamiento.

El 20 se verificó el sorteo de los quintos.

El 27 se acordó se hiciese saber al vecindario que se hallaba abierta una suscripción para costear las insignias al Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, por haberle concedido el Gobierno la cruz de Carlos III, y que podían contribuir con su voluntad; que se forme el reparto de municipales, y se nombró la Junta al efecto para cubrir el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y nombrar tallador de los quintos á D. Tito López, para practicar cuantas operaciones fueren precisas.

El 5 de marzo se ocupó el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldados y de la revisión de excepciones.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y se acordó se diese cuenta al Sr. Gobernador civil de esta provincia de haberse celebrado la fiesta escolar del árbol.

El 26 se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y se acordó quedaban sin curso los expedientes de multas, según el BOLETÍN OFICIAL de 20 del actual, hasta terminar el periodo electoral.

Sesiones de la Junta municipal.

El 27 de enero se acordó llevar á la práctica la instalación de un tendido de red telefónica y solicitarlo á la Dirección general.

El 9 de febrero se acordó hacer el deslinde de las dos Cañadas Reales y renovar las motos de antiguo, deslindar los bienes comunales y rectar á los que cometen abusos de roturaciones en dichos terrenos, y que se haga público por medio de bando por el Alguacil y se pongan edictos para no alegar ignorancia en su día.

El 13 de marzo se acordó que el día 15 del mismo se celebrase la fiesta escolar del árbol, y que para ello se comprasen 50 plantones para ponerlos sobre el terreno del municipio, y que lo restante se repartiase en una gratificación á los niños de la escuela, con el fin de emplear las 50 pesetas que para dicho objeto estaban presupuestadas y que se procediese al día siguiente al arreglo de caminos vecinales, puentes y demás reparaciones de las vías pú-

blicas, como igualmente á construir las hoyetas para la plantación del arbolado.

Arandilla 13 de mayo de 1916.—El Secretario, Vidal Martínez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 14 del actual, y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporación, en Arandilla á 15 de mayo de 1916.—El Secretario, Vidal Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro de Pablo.

Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1916.

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose á la designación de cargos, resultando elegidos para Alcalde-Presidente D. Domingo Martínez Ontoria, para primer Teniente de Alcalde D. Blas Martínez García, para segundo Teniente D. Laureano Gómez López y para Regidor Síndico D. Segundo Peña Vivanco, quedando determinado el orden numérico de los demás Regidores, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las tres de la tarde.

En sesión extraordinaria se acordó la formación y su exposición al público de la lista á que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

El 8 no se celebró sesión.

El 15, previo detenido examen de sus bases y articulado, se aprobó el Reglamento para el régimen interior del matadero público municipal, acordándose que comience á regir desde el día 1.º de febrero próximo.

Se aprobó la lista de familias pobres de la Merindad, en número de 62, y las del puesto de la Guardia civil que tienen derecho á la asistencia gratuita médico-farmacéutica por todo el año actual, y que se faciliten las correspondientes listas de las mismas á los señores facultativos titulares.

Quedaron nombradas las comisiones á que se refiere el artículo 60 de la vigente ley Municipal.

Se dió posesión á los Alcaldes de barrio de los pueblos de la Merindad, y se acordó dividir el distrito en cuatro secciones para constituir la Junta municipal.

Seguidamente, en sesión de quintas, se procedió al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 se acordó declarar definitiva, á los efectos de la ley de 8 de febrero de 1877, la lista formada en 1.º de enero de los electores que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores; se nombraron por sorteo los individuos que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este distrito en el año actual, habiendo recaído referido nombramiento en D. Aniceto Baranda, Manuel Fernández, Frutos Romillo, Felipe Gómez, Julián Brizuela, Juan Mena, Luis Ruiz, Isidoro Ruiz, Felipe Rodríguez y Juan López.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de los derechos del matadero y que ésta se celebre el día 20 del próximo mes de febrero, á las tres de la tarde.

El 30 se verificó la rectificación del alistamiento.

El 5 de febrero se acordó fijar en dos pesetas el tipo de jornal regulador en este distrito, dando cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero, á los efectos que disponen los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento de quintas.

El 13 tuvo lugar con las formalidades legales y sin haberse producido reclamación alguna sobre inclusiones ó exclusiones, la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

El 20 se celebró el sorteo de mozos definitivamente alistados, no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna.

El 5 de marzo se procedió á la clasificación de mozos del reemplazo de este año y revisión de los tres anteriores.

El 11 se acordó adjudicar definitivamente á D. Eugenio Arnáiz la subasta de los derechos de matadero, en la cantidad de 801 pesetas.

El 19 se fallaron todos los expedientes de excepción, instruidos en virtud de las alegaciones hechas por los mozos y los demás asuntos que quedaron pendientes el día 5, acordándose concurrir como comisionado al juicio de revisión el Sr. Alcalde y que no lo haga el Síndico por no considerarlo de necesidad.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de la Junta municipal.

El 20 de febrero se constituyó la

Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Merindad de Montija 10 de abril de 1916.—El Secretario, Mariano Chaparro.

Aprobación.—El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta Merindad, en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Merindad de Montija á 16 de abril de 1916.—El Secretario, Mariano Chaparro.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Martínez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta extraordinaria.

El día 12 del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de La Gallega, la subasta extraordinaria de productos forestales del monte «Peña Aguda» del mismo, para el aprovechamiento de 30 vigas, 90 cabrios y 40 catorzales, concedidos por Real orden de 25 de mayo último, ó sean 149 pinos, con un volumen de 21'194 metros cúbicos de madera y 5'001 metros cúbicos de leña, tasados en 112'22 pesetas. La superficie en que está localizada la corta limita al N. con camino de Huerta de Rey, E. Vallejo la Tejera, al S. con monte y al O. con término de Espejón.

Las condiciones que regirán para este disfrute son las publicadas para esta clase de aprovechamientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 223, de fecha 28 de septiembre de 1915, siendo el plazo para su corta, laboreo y extracción de productos el de seis meses, á contar desde la fecha de la entrega.

Burgos 13 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Briviesca.

Hallándose ausente de esta ciudad el mozo número 21 del actual reemplazo, Remigio Gómez Ameyugo, hijo de Juan y María Belén, é ignorándose el actual paradero de él y de su familia, se le cita por medio de este periódico oficial con objeto de que se presente en esta Alcaldía, á fin de poderle notificar el acuerdo tomado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, la que, con fecha 2 de los corrientes, acordó que habiendo resultado útil dicho mozo ante la Comisión mixta de

Vizcaya, se instruya el expediente justificativo de la excepción de hijo de viuda y se remita á expresada Comisión mixta antes del día 19 del actual.

Lo que se hace público como notificación y para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no presentarse le parará perjuicio.

Briviesca 13 de junio de 1916.—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Alcaldía de Altable.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Altable 11 de junio de 1916.—El Alcalde, Tomás Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Tremellos.

Peñalba de Castro.

Revilla-Cabriada.

Hoyales.

Villaveta.

Respecto de rústica y pecuaria:

San Clemente del Valle.

La Piedra.

Valle de Valdelucio.

Villazopeque.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Medina de Pomar 9 de junio de 1916.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Grisaleña.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exa-

minarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grisaleña 10 de junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (aptes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases, Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7. 6

Se ha escapado del domicilio de su dueño un caballo rojo, cola corta, con un lunar blanco en la pata izquierda, altura seis cuartas y media, cerrado y con la carrillera repelada. Se ruega á quien sepa su paradero avise á su dueño Ignacio Irazábal, en Belorado. 3-5